



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Ausencia justificada: MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 30 de abril de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00011/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00091/2015 Y EL O-00001/2021, SITA EN CALLE ARRABAL Nº 26, URB. ZAMBRANA, PARCELA U1.12 DE LA UR-EN-04.**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00011/2021**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00011/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00011/2021**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-091/15 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-001/21**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ ARRABAL, 26, URB. ZAMBRANA, PARCELA U1.12 DE LA UR-EN-04  
**PETICIONARIO:** VÍCTOR LÓPEZ CANTERO (DNI. \*\*\*\*9576\*)

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 08/01/2021 y con n.º de registro 1006, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 28/09/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00097/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (835.00€) Y RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:A-00046/2020, M-00050/2018 Y O-00088/2020, SITA EN CALLE JUNCO Nº 21.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00097/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00097/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00097/2021

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-046/20, M-050/18 Y O-088/20**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ JUNCO, 21, URBANIZACIÓN RETAMAR II  
**PETICIONARIO:** ANTONIO GARRIDO ROSADO (DNI. \*\*\*\*9319\*)

**INFORME**

**ASUNTO.-**

A fecha 17/02/2021 y con n.º de registro 3254, se solicita devolución de una fianza de 835,00 € depositada el 29/01/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-050/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-046/20.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (28/10/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-088/20.

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00115/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00156/2017 Y EL O-00006/2021, SITO EN CALLE SANTA INÉS Nº 12, URB. SANTA CLARA, PARCELA 15B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00115/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00115/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00115/2021**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-156/17 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-006/21**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**  
**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**  
**SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, 12, URB. SANTA CLARA, PARCELA 15-B DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01**  
**PETICIONARIO: RUBEN GALARRAGA PEREZ (DNI. \*\*\*\*8328\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 23/02/2021 y con n.º de registro 3669, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 17/11/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de FRANCISCO TERNERO, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.  
Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00296/2021, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2 METROS DE LINDERO PÚBLICO EN CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 52.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00296/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00296/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

ANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“Peticiónes y Sugerencias.  
RFCIA. A-296/2021**

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**  
**SITUACIÓN: CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 52**  
**PETICIONARIO: ORTEGA ARANDA, PILAR**  
**N.I.F.: \*\*\*\*5170\***  
**(Relacionado con expte. M-038/2020)**

**ASUNTO.-**

Se solicita, con fecha a 26/02/2021 y número de registro 2021-00003872, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle José Saramago n.º 52, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



SÍMBOLO - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00253/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE FINO Nº 43, URB. EL LAGAR 4ª FASE.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00253/2020  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00253/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00253/2020**

**TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA**  
**SITUACIÓN: C/ FINO, N.º 43, URB. EL LAGAR, IV FASE, (ref. cat. n.º : 2778331UF6527N0001YF)**  
**PETICIONARIO: D. JESUS DANIEL RUIZ ALAMINOS con DNI: \*\*\*7430\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24/08/2020 y nº de registro 10501 para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, en el lugar indicado. Anteriormente, en fecha 21/07/2020 y n.º de registro de entrada 8688, se presentó documentación anexa.

En una parcela de 634 m<sup>2</sup>, según datos catastrales, donde existe una vivienda de 118 m<sup>2</sup> de superficie construida, mediante la cubrición de la terraza descubierta en la parte posterior de dicha vivienda mediante cerramiento de fábrica de ladrillo, cubierta de panel tipo “sandwich” y carpintería de aluminio. La superficie a incorporar en de unos 20 m<sup>2</sup>.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 6.973,72 €.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización el Lagar II, III y IV fase y Proyecto de Parcelación, con edificabilidad del 0,3255 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, separación a linderos de 3 m. y ocupación del 65%).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JESUS DANIEL RUIZ ALAMINOS con DNI: \*\*\*7430\*\* para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, C/ FINO, N.º 43, URB. EL LAGAR, IV FASE (ref. cat. n.º : 2778331UF6527N0001YF), con un presupuesto de ejecución material de 6.973,72 €.

**30-abril-2021**



6/31 ANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización el Lagar II, III y IV fase y Proyecto de Parcelación, con edificabilidad del 0,3255 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, separación a linderos de 3 m. y ocupación del 65%).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00253/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JESUS DANIEL RUIZ ALAMINOS, con fecha 24/08/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de vivienda unifamiliar pareada, mediante el cubrimiento de la terraza descubierta, en Calle Fino n.º 43, con referencia catastral 2778331UF6527N0001YF.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/04/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



VERIFICANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00108/2021, RELATIVA A LA TALA DE UN CIPRÉS Y UNA ENREDADERA, SITA EN CALLE MOSCATEL Nº 80.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00108/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00108/2021, en el que consta informes técnicos realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de abril de 2021 y el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. N ºMA- 15 / 21- AR - A**

**INFORME**

**ASUNTO:** Tala de 1 ciprés (Cupressus sempervirens) en Calle Moscatel n.º 80  
L. M. M. R.

Habiendo recibido escrito de L. M. M. R., con fecha 02 de marzo de 2.021, nº de registro de entrada 4083, con DNI \*\*\*9529\*\*, en el que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus sempervirens), dentro de su propiedad, en calle Moscatel n.º 80 de Alhaurín de la Torre, el cual presenta una inclinación excesiva con un alto riesgo de caída, que puede ocasionar daños materiales y personales, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-108/2021.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



8631 ANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und_reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. nº: N-00108/2021**

**TIPO DE OBRA:** TALA DE UN CIPRÉS Y ENREDADERA  
**SITUACIÓN:** C/ MOSCATEL, N.º 80, (ref. Cat.: 3079413UF6537N0001XK)  
**PETICIONARIO:** D. LUIS MARIO MEMBRILLA RODRIGUEZ con DNI: \*\*\*9529\*\*

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/03/2021 y número de registro de entrada 5207 para TALA DE UN CIPRÉS Y ENREDADERA, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE UN CIPRÉS Y ENREDADERA dentro de su propiedad, el cual presenta una inclinación excesiva con un alto riesgo de caída, que puede ocasionar daños materiales y personales, según consta en el escrito presentado.

Se presenta un presupuesto de 450,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 21/04/2021 y con número de expediente de referencia MA-15/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. LUIS MARIO MEMBRILLA RODRIGUEZ con DNI: \*\*\*9529\*\* para TALA DE UN CIPRÉS Y ENREDADERA , sita en C/ MOSCATEL, N.º 80 (ref. Cat.: 3079413UF6537N0001XK), de este término municipal, con un presupuesto de 450,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

S E L L O  E L E C T R Ó N I C O  -  F E C H A		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00108/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D<sup>a</sup>. Marta Méndez Vázquez, en representación acreditada de D. LUIS MARIO MEMBRILLA RODRIGUEZ, con fecha 18/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un ciprés y una enredadera, en Calle Moscatel n.º 80, de la Urbanización El Lagar, con referencia catastral 3079413UF6537N0001XK.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9/04/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe .”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la tala de un ciprés y una enredadera de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00013/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE**

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



FOLIO - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTRUCTURAS LIGERAS ADOSADAS A LINDERO PRIVADO, SITAS EN C/ GOLETA, 20. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00013/2020**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 22 de abril de 2021, que dice:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente S-13/2020**

**Asunto:** Informe resolución expediente sancionador.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:*

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 4/11/2020, del que resulta que:

1º.- *Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de denuncia efectuada el pasado 09/06/2020, sobre obras realizadas en vivienda sita en Calle Goleta n.º 20, de la Urbanización Retamar.*

2º.-*Se realizó visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, el día 15/06/2020 al domicilio objeto de este expediente.*

3º.-*Se consultaron los archivos municipales relacionados con el inmueble de referencia, comprobando que en la parcela referida se han concedido las siguientes licencias urbanísticas, por orden cronológico:*

*Expte.: N-00098/2017.- Reparación de solería y alicatados cuarto de baño y cocina.*

*Expte.: M-00114/2018.- Construcción de piscina*

*Expte.: N-00110/2018.- Pérgola de estructura de hierro para toldo, vallado medianero y reparación de fachada.*

*Ninguna de estas licencias ampara las obras inspeccionadas, que se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística.*

4º.- *Las obras consisten en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, de 1 planta, realizadas en las zonas libres de la parcela, formadas por perfiles metálicos y cubrición de panel tipo sandwich o toldo.*

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 498 m<sup>2</sup> en la que existe una vivienda unifamiliar aislada de unos 146 m<sup>2</sup> construidos, así como una piscina.

5º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar I AU-26, con una edificabilidad máxima permitida de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación del 50% y separación a linderos públicos de 4 m y privados de 3 m).

Las obras se han realizado incumpliendo el parámetro de separación a linderos, por lo que no son legalizables.

Según medición realizada en el programa Google Earth Pro, se ha ampliado la construcción existente unos 8x5=40 m<sup>2</sup> aproximadamente adosándose a lindero privado. Por tanto dichas construcciones no cumplen el parámetro urbanístico de separación a linderos mínima.

6º.-Las obras se encuentran finalizadas.

7º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:

D. FRANCISCO CASTILLO BONILLA, con DNI: \*\*\*\*3849\*  
Dª. MARIA FONTALBA DÍAZ, con DNI: \*\*\*7797\*\*

8º.- Las obras se valoran en 8.040,00 €.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11/12/2020, fue incoado expediente sancionador, en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción en Calle Goleta n.º 20 (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI), consistente en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, con una superficie total de 40 m<sup>2</sup>.

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La construcción denunciada incumple el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado, y el Plan Parcial de Retamar I AU-26.

En función de lo expuesto, se puede concluir que, dichas obras NO son LEGALIZABLES.

Por todo ello, se consideró que, sin perjuicio de lo que pudiese resultar durante la tramitación del expediente, la construcción antes descrita es constitutiva de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos se establecieron como presuntos responsables a D. Francisco Castillo Bonilla y Dª. Maria Fontalba Díaz, como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la nota simple registral obrante en el expediente.

Se fijó inicialmente la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 6.030,00 €

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El día 17/12/2020 fue notificado a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento.*

**Tercero:** Con fecha 30/12/2020, D. Francisco Castillo Bonilla y Dña. María Fontalba Díaz, presentaron escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente.

*Por la Oficina Técnica Municipal fue emitido informe con fecha 27/1/2021, motivando la procedencia de la desestimación de las alegaciones de carácter técnico.*

**Cuarto:** Por el Juez Instructor fue dictada propuesta de resolución, con fecha 3/02/2021, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, con una superficie total de 40 m<sup>2</sup> en Calle Goleta n.º 20 (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI).

*Se consideraron las obras mencionadas contrarias a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse realizado sin licencia, a pesar de estar sujeta a licencia urbanística. Igualmente se consideró que incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado, y el Plan Parcial de Retamar I AU-26. Por tanto, las obras son no legalizables.*

*Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Se determinaron como responsables a D. Francisco Castillo Bonilla y a D<sup>a</sup>. María Fontalba Díaz como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado.*

*Se fijó la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 6.030,00 €*

*La propuesta de resolución fue notificada a los interesados el día 24/02/2021.*

**Quinto:** D. Francisco Castillo Bonilla y D<sup>a</sup>. María Fontalba Díaz presentaron alegaciones el día 17/03/2021, en el que se reiteran en las alegaciones presentadas el 30/12/2020, defendiendo que las actuaciones realizadas no están sujetas a licencia urbanística, ni a declaración responsable o comunicación previa. Igualmente se remiten a dicho escrito de alegaciones en cuanto a la valoración de las obras, y a la medición que mantiene el Ayuntamiento.

*La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe, el día 14/04/2021, en contestación al escrito de alegaciones, ratificándose en el informe realizado el 27/01/2021, en el que ya se contestaron las alegaciones, y se justificó la procedencia de su desestimación.*

**Sexto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos de infracción consistentes en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, con una superficie total de 40 m<sup>2</sup>, en Calle Goleta n.º 20 (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI).

*Las obras mencionadas son contrarias a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse realizado sin licencia, a pesar de estar sujeta a licencia urbanística.*

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado, y el Plan Parcial de Retamar I AU-26. Por ello, dichas obras no son legalizables.*

*Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*De los mismos resultan responsables D. Francisco Castillo Bonilla y D<sup>a</sup>. Maria Fontalba Díaz como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado.*

*Corresponde la imposición de la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 6.030,00 €, de acuerdo con los cálculos que se contienen en el acuerdo de inicio del expediente.*

**Séptimo:** *Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.*

**Propuesta:** *Por lo expuesto, se propone dictar resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. Francisco Castillo Bonilla y D<sup>a</sup>. Maria Fontalba Díaz, de una infracción urbanística grave consistente en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, en Calle Goleta n.º 20 de este término municipal (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI), sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa en grado medio por el importe de 6.030,00 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejale-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00013/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTRUCTURAS LIGERAS ADOSADAS A LINDERO PRIVADO, SITAS EN C/ GOLETA, 20.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Expte.: R-00013/2020**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 22 de abril de 2021, que dice:

**“INFORME**

**Expediente R-13/2020**

**Asunto:** Informe resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 4/11/2020, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de denuncia efectuada el pasado 09/06/2020, sobre obras realizadas en vivienda sita en Calle Goleta n.º 20, de la Urbanización Retamar.

2º.-Se realizó visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, el día 15/06/2020 al domicilio objeto de este expediente.

3º.-Se consultaron los archivos municipales relacionados con el inmueble de referencia, comprobando que en la parcela referida se han concedido las siguientes licencias urbanísticas, por orden cronológico:

Expte.: N-00098/2017.- Reparación de solería y alicatados cuarto de baño y cocina.

Expte.: M-00114/2018.- Construcción de piscina

Expte.: N-00110/2018.- Pérgola de estructura de hierro para toldo, vallado medianero y reparación de fachada.

Ninguna de estas licencias ampara las obras inspeccionadas, que se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística.

4º.- Las obras consisten en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, de 1 planta, realizadas en las zonas libres de la parcela, formadas por perfiles metálicos y cubrición de panel tipo sandwich o toldo.

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 498 m<sup>2</sup> en la que existe una vivienda unifamiliar aislada de unos 146 m<sup>2</sup> construidos, así como una piscina.

5º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar I AU-26, con una edificabilidad máxima permitida de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación del 50% y separación a linderos públicos de 4 m y privados de 3 m).

Las obras se han realizado incumpliendo el parámetro de separación a linderos, por lo que no son legalizables.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

ESTADO - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según medición realizada en el programa Google Earth Pro, se ha ampliado la construcción existente unos 8x5=40 m<sup>2</sup> aproximadamente adosándose a lindero privado. Por tanto dichas construcciones no cumplen el parámetro urbanístico de separación a linderos mínima.

6º.-Las obras se encuentran finalizadas.

7º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:

D. FRANCISCO CASTILLO BONILLA, con DNI: \*\*\*\*3849\*  
Dª. MARIA FONTALBA DÍAZ, con DNI: \*\*\*7797\*\*

8º.- Las obras se valoran en 8.040,00 €.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11/12/2020, fue incoado expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta comisión de infracción Calle Goleta n.º 20 (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI), consistente en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, con una superficie total de 40 m<sup>2</sup>.

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. La parcela, donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La construcción denunciada incumple el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 194.6 del PGOU Adaptado, y el Plan Parcial de Retamar I AU-26.

En función de lo expuesto, se puede concluir que, dichas obras NO son LEGALIZABLES.

Por todo ello, se considera que, sin perjuicio de lo que pudiese resultar durante la tramitación del expediente, la construcción antes descrita es constitutiva de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos, se estableció como presuntos responsables a D. Francisco Castillo Bonilla y Dª. Maria Fontalba Díaz, como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la nota simple registral obrante en el expediente.

El día 17/12/2020 fue notificado a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento.

**Tercero:** Con fecha 30/12/2020, por parte de D. Francisco Castillo Bonilla y Dña. María Fontalba Díaz, presentaron escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente.

Por la Oficina Técnica Municipal fue emitido informe con fecha 27/1/2021, motivando la procedencia de la desestimación de las alegaciones de carácter técnico. Confirmando que se ha restablecido la legalidad eliminando una de las carpas. Sin embargo, no se ha restablecido el orden y eliminado las otras dos instalaciones.

**Cuarto:** Mediante providencia del Concejal Delegado, firmada con fecha 6/02/2021, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, fue puesto de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

obtener las copias de los que estimasen convenientes, y se les concedió el plazo de diez días para que formularan alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

La referida providencia fue notificada a los interesados el día 24/02/2021.

**Quinto:** D. Francisco Castillo Bonilla y D<sup>a</sup>. María Fontalba Díaz presentaron alegaciones el día 10/03/2021, en el que se reiteran en las alegaciones presentadas el 30/12/2020, defendiendo que las actuaciones realizadas no están sujetas a licencia urbanística, ni a declaración responsable o comunicación previa.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe, el día 14/04/2021, en contestación al escrito de alegaciones, ratificándose en el informe realizado el 27/01/2021.

**Sexto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la ejecución de los actos de infracción consistentes en la construcción de varias estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, con una superficie total de 40 m<sup>2</sup>, en Calle Goleta n.º 20 (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI).

Las obras mencionadas son contrarias a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse realizado las obras sin licencia, a pesar de estar sujeta a licencia urbanística. Incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado, y el Plan Parcial de Retamar I AU-26. Por ello, dichas obras no son legalizables.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos resultan responsables D. Francisco Castillo Bonilla y D<sup>a</sup>. María Fontalba Díaz como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2.Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

3.Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con desconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.

4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada

**30-abril-2021**



EMISIÓN - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und_reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

oportunidad, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.(...)

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Francisco Castillo Bonilla y a D<sup>a</sup>. Maria Fontalba Díaz que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición y/o desmontaje de las dos estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela, con una superficie total de 40 m<sup>2</sup>, en C/ Goleta n.º 20, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas, que asciende a 804,00 € (teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 8.040,00 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a D. Francisco Castillo Bonilla y a D<sup>a</sup>. Maria Fontalba Díaz que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo a la demolición y/o desmontaje de las dos estructuras ligeras adosadas a lindero privado, realizadas en las zonas libres de la parcela en el plazo de un mes, sita en C/ Goleta n.º 20 (parcela con referencia catastral 2587125UF6528N0001JI), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 804,00 € o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz.”

**PUNTO N° 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00011/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA UTILIZACIÓN DE PARCELA PARA EL APARCAMIENTO DE CAMIONES Y LA INSTALACIÓN DE TRES CASSETAS MODULARES, SITAS EN LA PARCELA 27 DEL POLÍGONO 11, CORTIJO BLANCO.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00011/2020**

**30-abril-2021**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 20 de abril de 2021, que dice:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente S-00011/20**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra Dña. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, Makialquileres Profesional S.L., D. Agustín Cantos Martín y Logística Graneles Del Sur SL, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15.

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 7/08/2020, del que resulta que:

1º.- En fecha 09/06/2020 se recibió denuncia urbanística en la que se expresa que desde la segunda mitad del pasado año, se instaló una empresa de camiones de nombre Logística Graneles del Sur S.L., en la finca denominada Haza de la Gloria en la Barriada el Peñón, Alhaurín de la Torre. Esta empresa, según fuentes vecinales, alquiló la parcela a su propietario, que la ocupaba con grúas, con la idea de hacer una aparcamiento para su flota.

2º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, se ha realizado visita de inspección el día 15/06/2020 en la parcela 27 del polígono 11, en Cortijo Blanco, con referencia catastral 29007A011000270000XP.

3º.- En fecha 09/07/2020 se recibe en este Departamento acta de la policía local y reportaje fotográfico, de fecha 06/07/2020 en el que, se pone de manifiesto la existencia en la parcela referida de varios camiones estacionados de la empresa Logística Graneles del Sur S.L. Igualmente se hace constar que la parcela resulta ser propiedad de la empresa Makialquileres, de la que es responsable Agustín Cantos Martín, quien manifiesta que la parcela es de su propiedad y que permite que esos camiones estacionen allí sin ningún tipo de relación comercial.

4º.- En la visita de inspección se observan algunas construcciones auxiliares (módulos de casetas prefabricadas), acopio de materiales y maquinaria de construcción (grúas) y aparcamiento de camiones. Las actuaciones realizadas son las siguientes:

- Relleno de zahorra compactada: 6.984 m2 (se ha considerado un espesor medio de relleno de 20 cm., lo que supone un volumen de relleno de 1.396,80 m3).
- Módulo Caseta: 14'00 m2.
- Módulos Oficinas prefabricadas: 2 x 14 m2=28 m²

5º.- Los presuntos responsables son:

*Propietarios, según datos catastrales:*

Dña. María Martín Gómez con DNI:\*\*\*0314\*\*

D. Antonio Cantos Martín con DNI:\*\*\*4056\*\*

*Propietarios, según acta policial:*

Makialquileres Profesional S.L., con CIF 93466472.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7



EXPEDIENTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*D. Agustín Cantos Martín con DNI: \*\*\*2125\*\**

*Empresa que realiza la actividad:  
Logística Graneles Del Sur SL con CIF: B93213221*

6º.- *De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.*

7º.- *La parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

8º.- *El uso de aparcamiento de camiones al que se destina la finca así como las construcciones existentes en la misma, son incompatibles con el suelo no urbanizable común, al no figurar entre los usos compatibles descritos en el art. 250 de la Normativa del PGOU Adaptado. Igualmente tanto el uso referido como las construcciones son actos no permitidos en suelo no urbanizable, según el artículo 52 de la Ley 7/2002.*

*En consecuencia dichas actuaciones son no legalizables.*

9º.- *La valoración de las actuaciones es la siguiente:*

- *Valoración del suelo: ..... 6.718,74 €*  
- *Valoración del relleno de zahorra: ..... 13.297,53 €*  
- *Valoración de los módulos de casetas prefabricadas y oficinas: ..... 19.731,60 €*

**Segundo:** *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4/09/2020, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta comisión de infracción urbanística en la parcela 27 del polígono 11, en Cortijo Blanco, con referencia catastral 29007A011000270000XP, consistente en:*

- *El uso de la parcela para el aparcamiento de camiones.*
- *El relleno de zahorra de la misma.*
- *Instalación de módulo de caseta prefabricada de 14 m², y de módulo de oficina prefabricada de 28 m².*

*Todo ello se ha realizado sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el art. 250 de la Normativa del PGOU Adaptado, y el artículo 52 de la Ley 7/2002, por ser actuaciones contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se han llevado a cabo. Por ello, se consideraron dichas obras como no legalizables.*

*Dichos actos, en el referido acuerdo, se entienden presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*De los mismos, se estableció como presuntos responsables a Dª. María Martín Gómez (DNI \*\*\*0314\*\*), D. Antonio Cantos Martín (DNI \*\*\*4056\*\*), D. Agustín Cantos Martín (DNI \*\*\*\*2125\*\*), y la mercantil Makialquileres Profesional, S.L. (CIF B-93466472), como presuntos propietarios de la parcela; y contra la mercantil Logística Graneles del Sur, S.L. (CIF B-93213221), como empresa que tiene aparcados los camiones en la parcela.*

*Se fijó inicialmente la sanción en grado medio, en aplicación del artículo 208.3 de la Ley 7/2002, por el importe de 37.810,16€.*

*El día 04/09/2020 fue notificado a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento, de manera telemática y por correo. Consta en el expediente justificante de la notificación por correo certificado a María*

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

AUTENTICACIÓN - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Martín Gómez, el 9/09/2020, y envío de correo electrónico de 4/09/2020 para practicar la notificación por la sede electrónica a Logística Graneles Del Sur S.L. Igualmente consta notificación por anuncio en el BOE a D. Antonio Cantos Martín y a D. Agustín Cantos Martín.

**Tercero:** Con fecha 30/09/2020, por parte de Dña. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, Agustín Cantos Martín, y este último en su nombre y en representación de Makialquileres S.L., presentaron escrito único de alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente.

**Cuarto:** Por el Juez Instructor, fue dictada Propuesta de Resolución el día 2/02/2021, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en

- El uso de la parcela para el aparcamiento de camiones.
- El relleno de zahorra de la misma.
- Instalación de módulo de caseta prefabricada de 14 m<sup>2</sup>, y de módulo de oficina prefabricada de 28 m<sup>2</sup>.

Todo ello en la parcela 27 del polígono 11, en Cortijo Blanco, con referencia catastral 29007A011000270000XP.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se consideran responsables a Dña. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, Makialquileres Profesional S.L., D. Agustín Cantos Martín y Logística Graneles Del Sur SL.

En cuanto a la sanción, teniendo en consideración que ha sido restablecido el orden jurídico perturbado eliminando el uso de estacionamiento y se han desmontando las casetas, en aplicación del artículo 218 de la Ley 7/2002, se redujo en un 50% la parte de la sanción correspondiente al uso de la parcela para aparcamiento de camiones y a la construcción de las casetas, siendo el importe total, tras la reducción, de 26.218,72 €, de acuerdo con los cálculos que constan en la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución se notificó a Logística Graneles del Sur SL el 25/2/2021, a D<sup>a</sup>. María Martín Gómez el 3/03/2021.

**Quinto:** Frente a la propuesta de resolución fueron presentadas alegaciones por Logística Graneles del Sur, S.L. el día 12/03/2021, que se resumen en los siguientes puntos:

1º.- Nulidad de pleno derecho debido a que no se notificó correctamente el acuerdo de inicio del expediente sancionador a Logística Graneles del Sur S.L.

2º.- Atipicidad de la conducta ya que el derecho a la presunción de no responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario es infringido, ya que, en lo relativo al uso prohibido que se imputa a Logística Graneles del Sur S.L., lo único que consta es que el día de la visita de inspección (09/09/2020), había camiones aparcados; en modo alguno queda acreditado que el uso fuera mas allá del meramente esporádico ni mucho menos, que los camiones aparcados ese día fueran efectivamente propiedad de Logística Graneles del Sur S.L.

3º.- La propuesta de resolución carece de la más mínima especificación o concreción de responsabilidad, pareciendo hacer responsable de todo a todos, lo que supone un grave quebranto al principio de responsabilidad legalmente consagrado.

4º.- Infracción del principio de proporcionalidad, de la graduación de la sanción y de la cuantía de la misma.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El día 17/03/2021, por D<sup>a</sup>. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, D. Agustín Cantos Martín, y este último en su nombre y en representación de Makialquileres S.L., fueron presentadas las siguientes alegaciones frente a la propuesta de resolución:

1<sup>a</sup>.- No están de acuerdo con la valoración de la Oficina Técnica Municipal de 7/08/2020, aportando factura de la empresa Logística Graneles del Sur, S.L.

2<sup>a</sup>.- D<sup>a</sup>. María Martín Gómez y D. Antonio Cantos Martín son titulares de la finca, y D. Agustín Cantos Martín, hijo de los propietarios, no tiene ninguna relación con los hechos sancionados.

3<sup>a</sup>.- Se ha procedido al restablecimiento de la legalidad, tanto del uso para aparcamiento de camiones, como de la caseta que ha sido retirada.

4<sup>a</sup>.- El relleno de zahorra se produjo en mayo de 2005, habiendo transcurrido más de cuatro años desde dicho hecho, para cuya justificación aportan factura.

5<sup>a</sup>.- La instalación de la caseta fue llevada a cabo por Logística Graneles del Sur, S.L.

**Sexto:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe de fecha 23/03/2021, dando debida respuesta a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, y D. Agustín Cantos Martín (éste en representación de Makialquileres S.L.), señaladas como primera y cuarta en el apartado anterior:

- Se admite el importe de 8.500 euros como presupuesto de ejecución material de las casetas, tal como argumentan los alegantes.

- Se considera prescrita la infracción respecto al relleno de zahorra, al haberse realizado hace más de cuatro años.

**Séptimo: Respuesta a las alegaciones presentadas por Logística Graneles del Sur S.L.:**

1<sup>a</sup>.- En cuanto a la falta de notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador a Logística Graneles del Sur S.L., el día 4/09/2020 se le envió un correo electrónico a la dirección de email **info@atgs.es**, para que pudiese acceder a la notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El artículo 43 de la Ley 39/2015, relativo a la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, preceptúa:

"1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

OBJETO - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.”

De acuerdo con el artículo 40.4, “sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado”.

Al ser Logística Graneles del Sur S.L. una persona jurídica, y de acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015, está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento. Mediante el correo electrónico a la dirección de email [info@atgs.es](mailto:info@atgs.es), se puso en su conocimiento que tenía a su disposición la notificación en la sede electrónica. Habiendo transcurrido más de diez días desde el 4/09/2020, en que se puso a su disposición la notificación, sin que haya accedido a su contenido, se entiende rechazada, y, consiguientemente, se entiende cumplida la obligación de notificar.

2º.- Respecto a la alegada atipicidad de la conducta, en la denuncia efectuada por ciudadano el 9/06/2020, se hace constar que desde la segunda mitad del pasado año (se entiende el 2019) se instaló una empresa de camiones de nombre Logística Graneles del Sur S.L., con la idea de hacer un aparcamiento para su flota. Por una arquitecta de la Oficina Técnica Municipal se llevó a cabo inspección el 15/06/2020 en la que hizo fotografías de camiones aparcados en la parcela 27 del polígono 11. La Policía Local se personó en dicha parcela el 6/07/2020 y comprobó la existencia de varios camiones estacionados en la misma.

Por ello, no se puede defender que el uso de la parcela como aparcamiento de camiones sea esporádico. No obstante, cuando el artículo 222 de la Ley 7/2002 sanciona el uso que contradiga la ordenación urbanística aplicable, no distingue entre uso esporádico o uso continuado, por lo que el uso contradiciendo la ordenación, con independencia de la duración de éste, ha de ser objeto de sanción.

El hecho de que los camiones sean propiedad de Logística Graneles del Sur, S.L. lo hace constar la Policía Local en su acta de inspección, que goza de la presunción legal de veracidad. Además, se puede ver que los camiones aparcados tienen las iniciales LGS, correspondientes a la referida compañía.

3º.- En lo referente a la responsabilidad de los presuntos responsables en las infracciones cometidas, el artículo 193 de la Ley 7/2002, establece que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos:

“1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, los redactores de los proyectos así como las empresas publicitarias que utilicen cualquier medio de comunicación, incluidos los que utilicen las nuevas tecnologías, cuando concurren dolo, culpa o negligencia graves.

...”

De acuerdo con este artículo, son responsables de las infracciones en nuestro caso:

- Los propietarios de la parcela, que son D. Antonio Cantos Martín y D<sup>a</sup>. María Martín Gómez, y la empresa Makialquileres, S.L., de acuerdo con la información catastral, el acta de la Policía Local, y las

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

<p>CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>S E C R E T A R I A</b> MARIÁ AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

manifestaciones de éstos. No se puede considerar a D. Agustín Cantos Martín como propietario o responsable en su propio nombre, ya que actúa únicamente como representante de Makialquileres, S.L.

- Logística Graneles del Sur, S.L., como entidad que estaba haciendo uso de la parcela para el aparcamiento de camiones, y como responsable de la instalación de las casetas, según el acta de la Policía Local, y las manifestaciones de los interesados.

**4º.-** Por último, en respuesta a las alegaciones de Logística Graneles del Sur, S.L., no se puede considerar que se está incumpliendo el principio de proporcionalidad en la determinación de la sanción, cuando para determinar ésta se está aplicando escrupulosamente los preceptos que al efecto se contienen en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Respuesta a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, y D. Agustín Cantos Martín (éste en representación de Makialquileres S.L.):

**1º.-** En cuanto a la valoración de las obras, la Oficina Técnica Municipal, en su informe de 23/3/2021, admite el importe de 8.500 euros como presupuesto de ejecución material de las casetas, que ha de servir de base para el cálculo de la sanción.

**2º.-** Tal como defienden los alegantes, D. Agustín Cantos Martín no ha de ser considerado responsable, ya que su intervención es únicamente como representante legal de Makialquileres, S.L.

**3º.-** Respecto al restablecimiento de la legalidad, al haberse retirado las casetas y los camiones, procede admitir dicha alegación, lo que conlleva, en aplicación del artículo 218 de la Ley 7/2002, la reducción de la sanción al 50%.

**4º.-** En lo referente a la fecha en que se llevó a cabo el relleno de zahorra, la Oficina Técnica Municipal, en su informe de 23/03/2021, manifiesta que se ha llevado a cabo hace más de cuatro años, por lo que la infracción está prescrita.

**5º.-** Por último, alegan que quien instaló las casetas fue Logística Graneles del Sur, S.L. A este respecto, procede responder que los responsables de las infracciones, como ya se ha expuesto, son tanto los propietarios de la parcela, como la empresa que ha venido ejerciendo la actividad de aparcamiento de camiones en la parcela.

**Octavo:** De acuerdo con las alegaciones que han sido admitidas, procede calcular el importe de la sanción a imponer según se expone a continuación, teniendo en cuenta la nueva valoración de las casetas, que tanto éstas como los camiones han sido retirados, y que ha prescrito la infracción correspondiente al relleno de zahorra:

Valoración de la parcela (según el informe de la O.T.M. de 7/08/2020): ..... 6.718,74 €  
Sanción aplicable en grado medio (art. 222): ..... 22%  
Importe de la sanción grado medio: 6.718,74 € x 22% = ..... 1.478,12 €  
Reducción del 50% (art. 218 LOUA)..... 739,06 €

Valoración de las casetas prefabricadas (informe de la O.T.M. de 7/08/20): .... 8.500,00 €  
Sanción aplicable en grado medio (art. 219): ..... 110%  
Importe de la sanción grado medio: 8.500,00 € x 110% = ..... 9.350,00 €  
Reducción del 50% (art. 218 LOUA)..... 4.675,00 €

No se puede imponer sanción por el relleno de zahorra porque está prescrita la infracción.

Importe total de la sanción: 739,06 + 4.675,00 = ..... 5.414,06 €.

**30-abril-2021**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Noveno:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en:

- El uso de la parcela para el aparcamiento de camiones.
- El relleno de zahorra de la misma.
- Instalación de 3 casetas modulares, de 12 m<sup>2</sup>, 6 m<sup>2</sup> y 4 m<sup>2</sup> de superficie, respectivamente.

Todo ello se ha llevado a cabo en la parcela 27 del polígono 11, en Cortijo Blanco, con referencia catastral 29007A011000270000XP.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo prescrito la infracción correspondiente al relleno de zahorra de la parcela.

De la infracción son responsables, como propietarios, D<sup>a</sup>. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, y Makialquileres Profesional S.L.; y como empresa que ha llevado a cabo el uso de la parcela para el aparcamiento de camiones, Logística Graneles del Sur S.L.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 5.414,06 €, de acuerdo con los cálculos que se han expuesto en el apartado anterior, multa que se impone por dicho importe a los propietarios, de la que responderán de forma mancomunada; y, por el mismo importe, a Logística Graneles del Sur, S.L.

**Décimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D<sup>a</sup>. María Martín Gómez, D. Antonio Cantos Martín, Makialquileres Profesional S.L. y Logística Graneles del Sur S.L., de una infracción urbanística grave consistente en el uso de la caseta para aparcamiento de camiones y la instalación de tres casetas modulares, en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, en la parcela 27 del polígono 11, en Cortijo Blanco de este término municipal (parcela con referencia catastral 29007A011000270000XP), sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa en grado medio por el importe de 5.414,06 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A**

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

<p>CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>25/04</b> ANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA S.G.Q. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleado Dña. Sandra Galeote Quecedo con DNI 0538\*\*\*\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 4.760,00 € a devolver en 14 mensualidades.

**Informe:**

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A BOLETIN DE DENUNCIA POLICIAL POR SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VIA PUBLICA. EXP SWAL 2021 SMED-00013 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

**30-abril-2021**

CONTENIDO - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANTECEDENTES DE HECHO  
"INFORME"**

EXPTE :	SAN - MA - 012 / 21- AR- V
---------	----------------------------

- \* **BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en boletín de denuncia nº 1608 de la Policía Local incorporado al expediente, de fecha 31 de marzo de 2021.
- \* **DENUNCIADO:** S. C. C., con DNI \*\*\*9314\*\*
- \* **HECHOS:** Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública.
- \* **LUGAR:** Plaza Doctor Marañón de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a S. C. C., con DNI \*\*\*9314\*\*, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:  
"Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública"  
El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve "Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública".  
Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

**CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.** Según cita textualmente el artículo 108.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:  
"Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses."

En base a lo anteriormente expuesto,

**SE PROPONE** la incoación de expediente sancionador, al autor de la infracción, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 601,01 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Para que conste emito el presente informe.  
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.:  
Ana Rosa Luque Díaz"

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

<p>CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a S. C. C., con DNI \*\*\*9314\*\*, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

*“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.*

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una sanción de **multa de 300,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

**TERCERO.-** Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D<sup>a</sup>. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LBRL.

**QUINTO.-** Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

<p>CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>ASINANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEXTO.-** Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

**Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 36 DEL MERCADILLO DE D. MIGUEL SANTIAGO SANTIAGO CON D.N.I. \*\*\*1276\*\* A D.JOQUIN SANTIAGO CAMPOS CON D.N.I. \*\*\*6463\*\*.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 de 15 de junio de 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que el organo instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 21 de abril de 2021, presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 7323, presentado por D. Miguel Algel Santiago Santiago, con D.N.I. \*\*\*1276\*\* por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 36 del mercadillo de los miercoles a D. Joaquín Santiago Campos, con D.N.I. \*\*\*6463\*\*.

Que la documentación aportada es la siguiente:

- \* Fotocopia del D.N.I. ( Ambos ).
- \* Resolución sobre reconocimiento de alta en regimen de trabajadores por cuenta propia o autónmos.
- \* Declaración Responsable.
- \* Seguro de Responsabilidad Civil con nº de póliza 8-10.278.719-T compañía Catalana Occidente.
- \* Justificante recibo de pago del seguro de responsabilidad.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

<p>CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>EXPONENTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- \* Justificante de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- \* Informe de vida laboral.
- \* Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
- \* Certificado de socio en alta de la cooperativa de eventa ambulante, Frami. S.COOP.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe favorable, para el cambio de titularidad que se solicita.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

**TERCERO:** Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisibles en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el cambio de titularidad del puesto número 36 de mercadillo de los miercoles de D. Miguel Santiago Santiago, con D.N.I. \*\*\*1276\*\*, a D. Joaquín Santiago Campos, con D.N.I. \*\*\*6463\*\*.

**30-abril-2021**

CSV: 07E50012218E0004Y0W70606A7

<p>CVE: 07E50012218E0004Y0W70606A7 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>30/04/2021</b> - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO:** Notificar dicho acuerdo a los titulares.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Gestión tributaria y a Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

**PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 15.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA  
AUXILIADORA

**30-abril-2021**

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/04/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2021 12:47:31	EXPEDIENTE:: 2021MERC-00001 Fecha: 21/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E50012218E0004Y0W7O6O6A7

